

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 973
RAD. 033-2012-00891-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 03-2922, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual se informa que no existe ninguna clase de medidas para dejar a disposición de este Despacho; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Maria Jimena LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 972
RAD. 006-2005-00366-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 05-3580, proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual se informa que se deja a disposición de este Despacho, el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.3606 de fecha 16 de septiembre 2009; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

MARÍA JIMENA RAMÍREZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 971
RAD. 034-2008-00711-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 03-2948, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual se informa que se deja a disposición de este Despacho, el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 798 de fecha 05 de marzo 2009; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIANA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 968
RAD. 003-2014-00311-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE al JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con el fin de que se pronuncie sobre los remanentes solicitados por este despacho judicial, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia en el cual se decretó el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de todos los remanentes que pudieran llegar a quedar desembargados o del producto de los mismos que le correspondan a la demandada, señora **CLARA INÉS VALLECILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.846.472**, dentro del proceso ejecutivo que adelanta **BANCO FALABELLA S.A.**, radicado bajo el No. 012-2012-00533.

2.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA** se libre el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA DÍAZ RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 967
RAD. 09-2014-00359-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 4181, proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**, por medio del cual informa que no obran depósitos judiciales a cargo del proceso, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **OFÍCIESE** por **SECRETARIA** al **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la parte actora, **LUZ MILENA TORRES BANGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.388.389, de los depósitos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de las costas la suma de **\$288.348 m/cte**, y por la liquidación del crédito el valor de **\$5.718.982 m/cte**, para un total de **\$6.007.330 m/cte**; las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 965
RAD. 17-2016-00195-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 04-3254, proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa que mediante Auto No. 2892 de fecha 06 de diciembre de 2016, se resolvió terminar el proceso por pago de cuotas en mora (fl 8 C#2); dejando a disposición de este Despacho los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 370-874538 y 370-874495 propiedad del señor **FRANQUIEL ZAPATA CHARA**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA MARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 975
RAD. 017-2010-00474-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 1603, proveniente del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 2.- **ORDENASE** por **SECRETARÍA**, la reproducción del Oficio No. 01-2068 incluyendo como parte demandada a la señora **BEATRIZ REINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **29.114.946**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
Civiles
MARIA JIMENA RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 974
RAD. 030-2014-00745-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No.004, proveniente del **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL**, mediante el cual se informa que se abstiene de hacer entrega de los depósitos judiciales a la apoderada judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que en el sistema de la página del Banco Agrario, se observa que no existen depósitos judiciales a favor del proceso con *rad. 030-2014-00745*; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No 265
RAD. 019-2011-00348-00

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye la suma de \$ 1.743.000.00 Mcte, por concepto de cláusula penal, siendo correcto el valor de \$ 1.500.000 .oo Mcte, en virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$6.000.000.oo M/cte.,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 978
RAD. 022-2014-00834-00

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$55.472.000.ooMcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

SECRETARÍA
Juzgado Civil Municipal
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

AUTO INTERLOCUTORIO No. 264
RAD. 021-2014-00505-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.-DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **"MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES"** contra **HÉCTOR FABIO ARIAS y ANDRÉS MAURICIO ORDOÑEZ GUERRERO. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- EN CUANTO a la entrega de los depósitos judiciales al demandado Héctor Fabio Arias Gutiérrez **ABSTIÉNESE** de hacer entrega, toda vez que según página de Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial, y los que dejaron a disposición del presente asunto en virtud del embargo de remanentes no han sido transferidos.

6.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE.
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

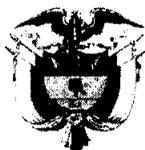
En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carla Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 970
RAD. 006-2012-00284-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste los Oficios No. 10-1495, 10-1731, 10-1628, provenientes del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio de los cuales se informa que la solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 190 de fecha 05 de febrero de 2016, surte todos los efectos legales ser la primera en llegar al despacho judicial; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles
Marta Jimena Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 969
RAD. 025-2015-00263-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste los Oficios No.4737, 09-3223, 08-3005, 10-043, provenientes del **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio de los cuales se informa que las solicitudes de remanentes de fecha 10 de octubre de 2016, surten todos los efectos legales por ser las primeras en llegar a cada despacho judicial; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2. **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste los Oficios No. 05-3194 y 081, provenientes del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** y el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante los cuales se informa que no surten efectos los remanentes solicitados por el Despacho, toda vez que se encuentran unos remanentes decretados y concedidos con anterioridad; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

3.- **GLÓSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, las respuestas al Oficio No. **01-2439** allegadas al Despacho por las diferentes entidades bancarias, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

MARIA JIMENA RAMÍREZ
Civiles SECRETARÍA
Maria Jimena RAMÍREZ
SECRETARÍA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 266
RAD. 06-2016-00103-00

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **ACLARAR** el numeral el 4 del auto No. 1592 del 13 octubre de 2016, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías es **CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO**, y no como se indicó en el referido auto.

2.-**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 980
RAD. 022-2016-00070-00

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la manifestación que hace la apoderada judicial de la parte actora, del **ABONO** realizado por la parte demandada, por valor de **\$700.000**. Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena L. Jimenez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 977
RAD. 03-2013-00199-00

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación de crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA OFÍCIASE AL JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora **BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **No.31.296.019**, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia por la liquidación de costas la cual se encuentra aprobada por el valor de **\$191.270,00 Mcte.**, y por la liquidación del crédito la suma **\$ 6.402.102.00 Mcte**, para un total de **\$6.593.372.00 Mcte**. En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 976
RAD. 003-2009-00973-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 06-0037, proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual se informa que la solicitud de embargo de remanentes decretada por este Despacho, si surte los efectos legales al ser la primera en tal sentido; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LABGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 964

RADICACIÓN 05-2011-00051-00

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

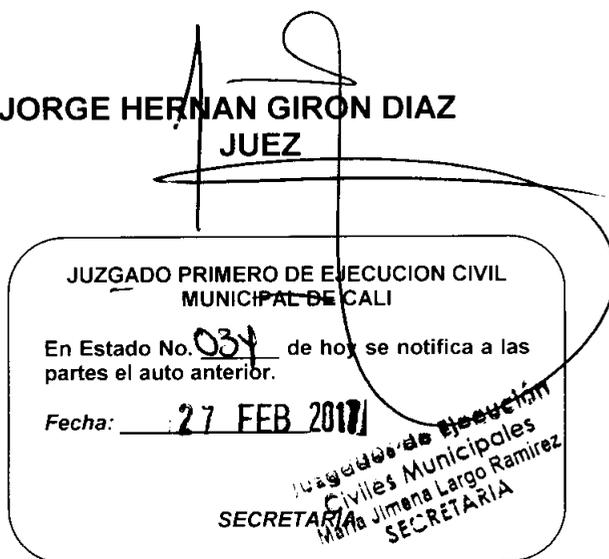
Teniendo en cuenta lo ordenado por el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali* dentro del recurso de apelación propuesto por la de la parte demandada contra el auto de sustanciación No. 1503 de fecha 15 de abril de 2016; el Despacho;

RESUELVE:

OBEDECER lo resuelto por el superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 965
RAD. 033-2013-01011-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA oficiase al JUZGADO 33° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora **COOPERATIVA DE CRÉDITO y SERVICIO COOBONAQUI**, quien autoriza para que en nombre de la referida entidad retire los oficios de títulos a la Doctora **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, identificada con la **C.C. No. 66.916.608**, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la suma de **\$743.238.00 Mcte.** En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 986
RAD. 017-2012-00306-00

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede y como quiera que el apoderado judicial solicita el la entrega de los depósitos judiciales el juzgado habrá de oficiar al Juzgado 1° Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que transfiera a la cuenta de este Juzgado, los títulos judiciales que con ocasión a la medida de embargo fue consignado a ese Despacho judicial por error.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA ofíciase al JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que proceda a efectuar la trasferencia de los depósitos judiciales a la cuenta No.760012041611., los cuales fueron descontados al demandada JUSTA ESTELA PADILLA CUERO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.474.050 con ocasión a la medida de embargo decretada dentro de la presente actuación. En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 985
RAD. 07-2016-00286-00

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede presentado por la parte pasiva el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO 7 ° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **AURA MARIA ERAZO** identificada con cedula de ciudadanía No. 48.634.202 constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo. Toda vez que el presente asunto termino por pago total de la obligación. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPONGA EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

SECRETARÍAS de Ejecución
Judicial Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 984
RAD. 05-2015-00605-00

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación de crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA OFÍCIASE AL JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la entidad demandante, **BANCO COOMEVA S.A NIT**, No. 900406150-5 de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia por la liquidación de costas por el valor de **\$950.000,00 Mcte.**, y por la liquidación del crédito la suma **\$ 16.036.607.00 Mcte**, para un total de **\$16.986.607.00 Mcte**. En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

57

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2013	361
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	38 C2	\$	150.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION ADICIONAL DE COSTAS		\$	150.000,00
SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

979
23 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.982
RAD. 03-2013-00361-00**

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandada allego recurso de reposición en contra del auto No. 384 de fecha 27 de enero de 2017, notificado el 1 de febrero de misma anualidad, por medio del cual el juzgado le ordeno presentar liquidación del crédito actualizada.

Manifiesta el recurrente que no se hace necesario allegar nueva liquidación del crédito, toda vez alude que los intereses se encuentran liquidados hasta diciembre de 2016, dando un total de capital más intereses por la suma de \$800.000 Mcte, liquidación que presenta obrante a folio 54, la cual el juzgado se abstuvo de correr traslado, habrá de correr traslado a la misma teniendo en cuenta que le asiste la razón, y sin necesidad de prorrogar el presente tramite a través del recurso de reposición, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ABSTIÉNESE** de correr traslado al recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la demandada por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada, por la parte demandada vista a folio 54 de expediente.
- 3.- Una vez** ejecutoriado el presente auto, pase a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 983
RAD. 022-2013-01025-00

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación de crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARIA OFÍCIESE AL JUZGADO 33° CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la entidad demandante, **JOHANNA ANGARITA BRICEÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **No.52.917.042**, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación del crédito la suma de **\$5.538.068,00 Mcte. En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 995
RAD. 01-2016-00720-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA YIMENA LAGO RAMÍREZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 994
RAD. 06-2016-00790-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JOSE RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 993
RAD. 05-2016-00642-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL ROSARIO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 992
RAD. 012-2016-0817-00

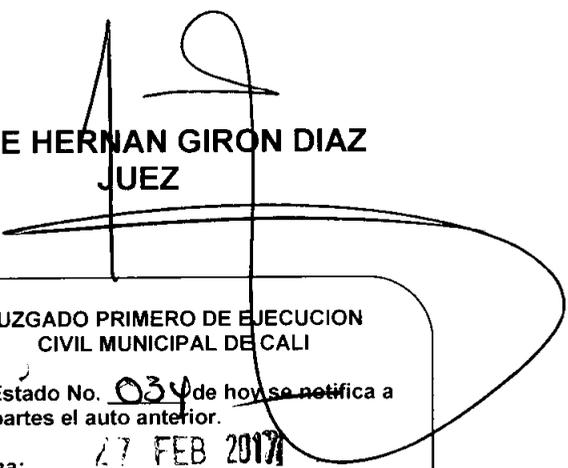
Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$9.036.516,67 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Roldán
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 990
RAD. 026-2015-01037-00

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$38.042.584.04 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgado de Elección
Civiles Municipales
María Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 987
RAD. 028-2016-00251-00

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación de crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA OFÍCIESE AL JUZGADO 28° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la entidad demandante, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES y TEGNOLOGICOS COPTCPOL NIT**, No. 900245111-6 de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia por la liquidación de costas la cual se encuentra aprobada por el valor de **\$550.000,00 Mcte.**, y por la liquidación del crédito la suma **\$ 9.625.000.00 Mcte**, para un total de **\$10.175.000.00 Mcte**. En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

SECRETARIA de Ejecución
Juzgado Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 267
RAD. 03-2013-00441-00**

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **“GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A”**, Contra **LUIS FERNANDO HURTADO ROSALES. POR PAGO TOTAL LA OBLIGACIÓN.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **034** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **27 FEB 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jarama Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 988
RAD. 04-2015-00316-00

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación de crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA OFÍCIASE AL JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la entidad demandante, Doctor **WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.94.044.335**, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia por la liquidación de costas la cual se encuentra aprobada por el valor de **\$679.660,00 Mcte.**, y por la liquidación del crédito la suma **\$ 14.968.800.00 Mcte**, para un total de **\$15.648.460.00 Mcte**. En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

SECRETARÍA de Ejecución
Judicial Municipales
Civil Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 989
RAD. 033-2011-00019-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 36, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual se informa que se tiene en cuenta el embargo de remanentes del demandado, el señor *JUAN PABLO BEDOYA GONZÁLEZ* solicitado por el **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por ser la primera comunicación que llegó en tal sentido; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

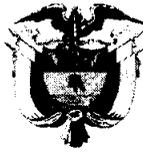
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 998
RAD. 25-2016-00407-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **POR SECRETARÍA** liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 997
RAD. 09-2015-00446-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

3.- **POR SECRETARÍA** liquidense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **034** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 FEB 2017**

MARÍA JIMENA DÍAZ RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.
RAD. 05-2012-00640-00**

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Municipio de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 996
RAD. 25-2016-00535-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- POR SECRETARÍA liquídense las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

VPMCH

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA ALVARO RAMIREZ
SECRETARÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1 de febrero. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente existe embargo de remanentes (fl.20/21. Cd-2) Sirvase proveer.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 263

RAD. ~~004-2010-01107-00~~

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2017

Visto el proceso que antecede y como quiera que existan los títulos suficientes para dar por terminado el presente asunto, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- DECRETAR la **TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **GLADYS LLANOS DE MESSA** contra **LUIS EDUARDO MALLANA MONTILLA** y **ALVARO HERNAN MURILLO VALLECILLA**. **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

3.- POR SECRETARIA OFÍCIESE AL JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante **GLADYS LLANOS DE MESA**, identificada con cedula de ciudadanía **No.31.246.129**, de los depósitos judiciales por la liquidación del crédito hasta la suma de **\$ 883.355oo. Mcte**, y el saldo como excedente de embargo sea transferido a la cuenta del **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE SE CALI**, dentro del proceso con Radicación **No. 09-2010-1044**, promovido por la señora **GLADYS LLANOS DE MESSA** en contra del demandado **ALVARO HERNAN MURILLO VALLECILLA** en virtud del embargo de remanente. En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por **SECRETARIA** disponga el pago y la conversión de los mismos.

4.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. **Líbrese por secretaría los oficios de rigor. Sin perjuicio de lo anterior y como quiera que existe un embargo de remanentes**

proveniente del **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE SE CALI**, (fol.20/21 Cd-2) decretado dentro del proceso que en ese Despacho se adelanta el cual es promovido por la señora "**GLADYS LLANOS DE MESSA**" en contra del demandado **ALVARO HERNAN MURILLO VALLECILLA** se ordena dejar a disposición de la referida oficina judicial lo aquí desembargado a fin de que surta los efectos de rigor. **Librese por secretaría el oficio pertinente, indicando los bienes dejados a su disposición.**

5.-ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6.-CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 FEB 2017**

SECRETARIA EJECUCION
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA